Expte.: CONTR/2020/44224

Título: Contratación del servicio de limpieza de sedes judiciales de la provincia de Córdoba (excluida la capital).

Se han formulado consultas sobre determinados aspectos de la presente licitación por varias empresas interesadas, a las cuales se da respuesta a continuación:

A) Cuestiones relacionadas con el personal a subrogar:

- Número de personas a subrogar con discapacidad: ninguna.
- Número de personas a subrogar con crédito horario sindical: ninguna.
- Índice de absentismo del personal a subrogar:
  Tan sólo se ha producido una situación de I.T., que se ha cubierto por personal en las mismas condiciones.

B) Situación del contratista saliente respecto del personal susceptible de ser subrogado/sucedido, sobre los posibles impagos de sus nóminas, las posibles deudas con la seguridad social, la existencia de eventuales litigios laborales pendientes con el personal a subrogar, así como de cualquier otro concepto que pueda ser repercutido a la adjudicataria del concurso:

La empresa actualmente adjudicataria ha informado de que a esta fecha, el personal está al día de pagos de salarios. No existen deudas con Tesorería General de la Seguridad Social ni Hacienda. Tampoco existen litigios con el personal.

Por otra parte, se informa de que dicha empresa no es un Centro Especial de Empleo.

C) Convenio Colectivo aplicable:

Tal y como viene recogido en el apartado 2 del Anexo I del PCAP el Convenio colectivo que resulta de aplicación es el Convenio Colectivo Provincial de Córdoba de Limpieza de Edificios y Locales (BOP n.º 58 de 27/03/2017).

D) Aportación del certificado de gestión ambiental ISO 14001 o equivalente, conforme al Anexo XVI del PCAP:

La aportación del certificado especificado o equivalente aparece en el Anexo XVI como requisito específico previo de solvencia técnica o profesional, por lo que su aportación es imprescindible en el momento en que la empresa propuesta para la adjudicación ha de presentar toda la documentación previa a la misma, sin que quepa realizarlo en un momento posterior.

E) Discrepancia entre la periodicidad de abrillantado de suelos de mármol en el PPT. En el apartado A.4 se prevé semestralmente, y en el apartado C.1 se prevé al menos trimestralmente:

La periodicidad adecuada es semestral, si bien, como señala el apartado C.1, estas operaciones se repetirán con una frecuencia adaptada al tráfico, al desgaste y al grado de suciedad.